



*Ejecutivo Menor Cuantía
Radicado No. 2019-560*

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, Tres (03) de Agosto del dos mil Veinte (2019)

En atención al memorial que antecede mediante el cual la promotora PAULA MARCELA MORENO MARTINEZ, informó que la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA admitió proceso de reorganización bajo el radicado 2020-06-003716 en contra del demandado MOVIPETROL S.A.S.

En virtud de lo dispuesto en el art. 70 de la ley 1116 de 2006, se pone en conocimiento de la parte demandante la novedad antes referenciada, a fin que indique si prescinde de cobrar su crédito a cargo de los accionados PAULA MARCELA MORENO MARTINEZ Y SILVIA JULIANA SUAREZ BAYONA.

En virtud de lo expuesto el Juzgado Catorce Civil Municipal de Bucaramanga,

RESUELVE:

PRIMERO: PONER EN CONOCIMIENTO de la entidad demandante EMPRESA G Y J FERRETERIAS S.A.S, el escrito que antecede en el que se informa sobre la admisión de la solicitud del proceso de reorganización en la SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES- INTENDENCIA REGIONAL BUCARAMANGA bajo el radicado 2019-2020-06-003716 en contra del demandado MOVIPETROL S.A.S., de conformidad a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: REQUIERIR al demandante para que informe a este despacho, dentro del término de ejecutoria del presente auto, si desea prescindir del crédito en contra de las accionadas PAULA MARCELA MORENO MARTINEZ Y SILVIA JULIANA SUAREZ BAYONA, por las razones expuestas en antelación.

TERCERO: Surtido lo anterior continúese el trámite que corresponde.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**GEOVANNY ANDRÉS PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO A LAS PARTES
ANOTÁNDOLO EN EL ESTADO No. **78** QUE SE FIJO EL
DIA: 04 DE AGOSTO DE 2019

EDNA MARGARITA MARIN ARIZA
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL
Bucaramanga – Santander

Firmado Por:

**GEOVANNY ANDRES PINEDA LEGUIZAMO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 014 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be12ba88ebbf73e6cbf1deb866b0dba8706cfc91a7ff278d02bf833b1f668b2aa**
Documento generado en 03/08/2020 04:34:18 p.m.